

“DESIGNAN CON EFICACIA ANTICIPADA AL 14 DE SETIEMBRE DE 2020, COMO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, AL DR. JOSÉ HILDEBRANDO DÍAZ TORRES, DOCENTE ORDINARIO, ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO”

RESOLUCIÓN N°329-CU-2020-UAC

Cusco, 17 de setiembre de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante la Carta S/N de fecha 07 de setiembre de 2020, la Mg. Ariadna Palomino Cahuaya, ha presentado su renuncia al cargo de Secretaria General, en mérito a lo cual la Autoridad Rectoral mediante Resolución N°240-R-2020-UAC de fecha 11 de setiembre de 2020, ha visto la conveniencia de aceptar la citada renuncia, en vista de lo cual y considerando que es necesario la designación de un nuevo Secretario General, ha propuesto al Dr. José Hildebrando Díaz Torres, docente ordinario, asociado a tiempo completo del Departamento Académico de Derecho, para que asuma el cargo de Secretario General de Universidad Andina del Cusco de conformidad a las funciones establecidas en el Estatuto Universitario por lo que a efectos de su implementación y cumplimiento corresponde extender la designación respectiva mediante el acto administrativo que corresponde, adicionalmente y ante el pleno del Consejo Universitario la Autoridad Universitaria solicita que dicho dicha designación se efectúe con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2020.

Que, el Art. 13° del Estatuto Universitario establece: “La Secretaría General de la Universidad cuenta con un Secretario designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, quien actúa como secretario del Consejo y de la Asamblea Universitaria, con voz pero sin voto. El Secretario General es el Fedatario de la Universidad y con su firma certifica los documentos oficiales. En ausencia del titular la certificación la realizará el Sub Secretario General designado por resolución de Consejo Universitario. Para ser Secretario General se requiere tener título universitario, grado de magister o doctor y ser docente ordinario de la Universidad. El cargo de Secretario General es a dedicación exclusiva, mientras dure o desempeñe la función”.

Que, a su turno el literal f) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una atribución del Consejo Universitario Nombrar a los Directores Universitarios, Secretario General y al Sub Secretario General a propuesta del Rector.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, en mérito a lo dispuesto en los párrafos que anteceden y, previa evaluación de la propuesta efectuada por el Rector el Pleno del Consejo Universitario ha dispuesto designar con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2020, como Secretario General de la Universidad Andina del Cusco al Dr. José Hildebrando Díaz Torres.

Que, según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 16 de setiembre de 2020 y, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y conforme la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO **DESIGNAR** con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2020, como Secretario General de la Universidad Andina del Cusco al Dr. José Hildebrando Díaz Torres identificado con DNI N° 23956366, docente ordinario, asociado a tiempo completo del Departamento Académico de Derecho, hasta que la autoridad determine lo más conveniente, en mérito a los considerandos que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

EMB/SG/kibm
CC.-

- V-R. Acad/Vrin/Adm.
- Decanos de la Facultad
- Direcciones Univ.
- Directores de Dpto.
- Filiales
- Remuneraciones.
- Escalafón.
- FDD
- EP- de Derecho
- Interesado.
- Archivo